BOME Número 594	BOM	E Nú	mero	594
------------------------	------------	------	------	-----

N3, con masa máxima inferior a 16 toneladas.	15.000	7.000	3.000
N3, con masa máxima superior a 16 toneladas.	20.000	10.000	5.000

(5) La legislación aplicable a estas categorías de vehículos fue originalmente introducida por la Directiva 88/77/CE, seguida por un gran número de modificaciones. En el año 2005 la legislación fue modificada de manera importante por la Directiva 2005/55/CE. EURO I y EURO II, Directiva 91/542/CE; EURO III, EURO IV y EURO V Directiva 1999/96/CE. Nuevos límites para EURO IV y EURO V en Directiva 2005/55/CE. EURO VI Reglamento 595/2009 (y sucesivas modificaciones).

La Directiva 1999/96/CE introduce medidas relativas a la creación de un nuevo concepto de vehículos ecológicos avanzados, denominado EEV (Enhanced Environmentally Friendly Vehicles).

Será actuación subvencionable en la cuantía que se recoge en la tabla anterior, el achatarramiento y baja definitiva en circulación de vehículos matriculados en España, siempre que reúnan los requisitos que en virtud de estas bases reguladoras se detallan.

El destinatario de la ayuda deberá acreditar la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y el certificado de destrucción o tratamiento medioambiental. El destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica debidamente abonado.

El vehículo a achatarrar deberá ser de categoría M2, M3, N2 o N3, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el apartado 4 de estas bases reguladoras en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de ser adquiriente de vehículos subvencionables de acuerdo a la actividad 2 de este real decreto, las ayudas por achatarramiento y adquisición podrán ser acumulables.

Actividad 2. Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Se establecen las cuantías individuales de ayuda fija que se incluyen en la siguiente tabla en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario.

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último.

		Adquisición de vehículos					
		Importe unitario	de la subvenció	n (€) por tecnolog	gía		
Categoría y clase de vehículo	Tipo de beneficiario	Híbrido Simple (HEV)	Híbrido Enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV	
M Clase A	Autónomo y Pequeña empresa.	25.000 ¹	30.000	25.000 ¹	65.000	65.000	
	Mediana empresa.	20.000 ¹	25.000	20.000 ¹	55.000	55.000	
	Gran empresa.	15.000 ¹	20.000	15.000 ¹	45.000	45.000	
M Clase B	Autónomo y Pequeña empresa.	35.000	45.000	35.000	130.000	130.000	
	Mediana empresa.	30.000	40.000	30.000	110.000	110.000	
	Gran empresa.	25.000	35.000	25.000	90.000	90.000	
M Clase I (longitud máxima de 15m)	Autónomo y Pequeña empresa.	50.000 ¹	60.000	22.000 ¹	170.000	170.000	
	Mediana empresa.	40.000 ¹	50.000	18.000 ¹	145.000	145.000	
	Gran empresa.	30.000 ¹	40.000	14.000 ¹	120.000	120.000	
M Clase I (longitud mayor de 15m)	Autónomo y Pequeña empresa.	60.000 ¹	70.000	25.000 ¹	200.000	200.000	
	Mediana empresa.	50.000 ¹	60.000	20.000 ¹	175.000	175.000	
	Gran empresa.	40.000 ¹	50.000	15.000 ¹	150.000	150.000	
M Clase II	Autónomo y Pequeña empresa.	60.000 ¹	70.000	50.000 ¹	180.000	180.000	
	Mediana empresa.	50.000 ¹	60.000	40.000 ¹	155.000	155.000	
	Gran empresa.	40.000 ¹	50.000	30.000 ¹	130.000	130.000	
M Clase III	Autónomo y Pequeña empresa.	30.000	40.000	30.000	180.000	180.000	
	Mediana.	25.000	35.000	25.000	155.000	155.000	